

FORMAS JURÍDICAS

Caracteres principales	Regulación	Nº de socios	Capital	Responsabilidad	Obligaciones Fiscales	Seguridad Social
EMPRESARIO INDIVIDUAL						
Es una persona física. Responde ilimitadamente con todo su patrimonio presente y futuro (art. 1.111 del Código Civil)	Código de Comercio	1	No se exige aportación mínima	Ilimitada. Responde con todo su patrimonio personal	IRPF: Estimación directa / estimación objetiva por módulos	Autónomos o régimen especial correspondiente.
COMUNIDAD DE BIENES						
No tiene personalidad jurídica. Sus actos y obligaciones corresponden a sus titulares	Código Civil	2 o más	No se exige aportación mínima	Ilimitada.	IRPF: Estimación directa / estimación objetiva por módulos	Autónomos o régimen especial correspondiente.
SOCIEDAD CIVIL						
La sociedad civil responderá frente a terceros con todos sus bienes y si éstos no fueran suficientes responderán los socios con su patrimonio personal.	Código Civil	2 mínimo	No se exige aportación mínima	Ilimitada	IRPF: Estimación directa / estimación objetiva por módulos	Autónomos. Socios con menos del 25% sociedad: régimen general
PERSONAS JURÍDICAS						
SOCIEDAD ANÓNIMA						
Siempre tiene carácter mercantil. Su capital está dividido en acciones. Responsabilidad limitada a la aportación	Ley de Sociedades Anónimas (R.D. 1564/1989 de 22 de diciembre)	1 o más	Capital mínimo: 60.101,21 €. Su capital ha de estar suscrito totalmente y desembolsado al menos en un 25 %	Limitada a la aportación (los socios no responderan personalmente por las deudas sociales)	Impuesto de Sociedades	Socios con control efectivo: RETA . Administradores sin control efectivo: asimilado al régimen general. Demás socios que trabajen en la sociedad: régimen general.
SOCIEDAD LIMITADA						
Siempre tiene carácter mercantil. Su capital esta dividido en acciones. Responsabilidad limitada a la aportación. El 90% de las sociedades son S.L.	Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.	1 o más	Capital mínimo: 3.005,06 €. Su capital ha de estar desembolsado totalmente desde su origen o formación	Limitada al capital de la sociedad. Cada socio responderá hasta el límite de su aportación	Impuesto de Sociedades	Socios con control efectivo: RETA . Administradores sin control efectivo: asimilado al régimen general. Demás socios que trabajen en la sociedad: régimen general.
SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL						
Existen socios trabajadores y socios capitalistas. Mas de la mitad del capital social debe pertenecer a los socios trabajadores. Ningún socio tendrá más del 33,3 % de la sociedad. Limitaciones para contratar a trabajadores no socios de forma indefinida.	Ley 4/1997 de Sociedades Laborales	3 mínimo	Capital mínimo: 60.101,21 €	Limitada a la aportación (los socios no responderan personalmente por las deudas sociales)	Impuesto de Sociedades	Regla general. Régimen general. Excepción 1: Asimilados al régimen general: Administradores que cobren por ello. 2. Personal de alta dirección. Excepción 2: RETA Empresa familiar.

SOCIEDAD LIMITADA LABORAL

Existen socios trabajadores y socios capitalistas. Mas de la mitad del capital social debe pertenecer a los socios trabajadores. Ningún socio tendrá más del 33,3 % de la sociedad. Limitaciones para contratar a trabajadores no socios de forma indefinida.	Ley 4/1997 de 3 mínimo Sociedades Laborales	Capital mínimo: 3.005,06 €	Limitada a la aportación (los socios no responderan personalmente por las deudas sociales)	Impuesto de Sociedades	Regla general. Régimen general. Excepción 1: Asimilados al régimen general: Administradores que cobren por ello. 2. Personal de alta dirección. Excepción 2: RETA Empresa familiar.
---	---	----------------------------	--	------------------------	---

SOCIEDAD LIMITADA NUEVA

Es una especialidad de la sociedad limitada, por tanto su capital social está dividido en participaciones sociales y la responsabilidad frente a terceros está limitada al capital aportado.	Ley 7/2003 de 1 mínimo, 5 máximo 23 de abril	Capital mínimo: 3.005,06 € y máximo 120.202 €	Limitada a la aportación (los socios no responderan personalmente por las deudas sociales)	Aplazamiento del ITP/AJD e Impuesto Sociedades durante el primer año.	Régimen general o especial correspondiente
--	--	---	--	---	--

COOPERATIVAS

Rigen los principios cooperativos. Prohibición de contratar más del 10% de las horas que trabajen los socios de modo indefinido (si son menos de 10 socios, siempre uno)	Leyes de la Comunidad Autónoma. Texto refundido de la Ley de Cooperativas	3 mínimo	Capital mínimo: 3.005,06 €	Limitada a la aportación, salvo disposición en contra contenida en los estatutos.	Impuesto de sociedades (régimen especial)	Pueden elegir entre cotizar a la Seguridad Social como autónomos o en régimen.
--	---	----------	----------------------------	---	---	--

LEGISLACIÓN

- ** Ley 1564/1989 de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre
- ** Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 23 de marzo (BOE 24-III-1995)
- ** Reglamento del Registro Mercantil de 19 de julio de 1996.
- ** Ley 19/1989 de 25 de Julio de la Reforma Parcial y Adaptación de la legislación mercantil de las Directivas de la UE, en materia de sociedades (BOE 27-VII-1989)
- ** Ley 7/2003 de 1 de Abril de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, por la que se modifica la Ley 2/1995 del 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- ** Ley 4/1997 de Sociedades Laborales